

**CONSELLERÍA DEL MAR**

*Orden de 22 de abril de 2009 por la que se suspende el plazo de presentación de candidaturas para la renovación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Mejillón de Galicia.*

El Decreto 4/2007, de 18 de enero, desarrolló la Ley 2/2005, de 18 de febrero, de promoción y defensa de la calidad alimentaria gallega, configurando un nuevo régimen de los consejos reguladores así como un nuevo régimen electoral.

La Orden de 29 de agosto de 2008, por la que se aprueba el Reglamento de la denominación de origen Mejillón de Galicia y de su Consejo Regulador, contiene las normas para la elección de los miembros del pleno del Consejo Regulador, estableciendo la duración de su mandato en cuatro años. Una vez expirado el mandato actual del Consejo Regulador, por Orden de 2 de abril de 2009 se convocaron las elecciones y se dictaron normas para la renovación de dicho Consejo Regulador.

Por otra parte, la reciente reestructuración administrativa llevada a cabo por el Decreto 79/2009, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, viene a incidir directamente en el desarrollo del proceso electoral convocado, estando además, por este motivo, todavía pendiente la renovación de los órganos competentes para llevar a cabo el citado proceso, por lo que se considera oportuno suspender el plazo de presentación de candidaturas, en tanto no concluya el actual proceso de traspaso de poderes y reestructuración administrativa puestos en marcha.

Por todo lo anterior, en el uso de las facultades que tengo conferidas,

**DISPONGO:**

Artículo único.-Suspender, hasta que concluya el actual proceso de reestructuración administrativa derivado de la toma de posesión del gobierno resultante de las recientes elecciones autonómicas, el plazo de presentación de candidaturas establecido en el artículo 6 de la Orden de 2 de abril de 2009 por la que se convocan elecciones y se dictan normas para la renovación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Mejillón de Galicia.

*Disposición final*

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 22 de abril de 2009.

Rosa Quintana Carballo  
Conselleira del Mar

**CONSELLERÍA DE TRABAJO**

*Corrección de errores.-Resolución de 7 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se da publicidad a las fiestas laborales de carácter local para el año 2009, correspondientes a los municipios de las cuatro provincias de la Comunidad Autónoma de Galicia.*

Advertidos errores en dicha resolución publicada en el *Diario Oficial de Galicia* número 223, del 17 de noviembre de 2008, es necesario hacer las siguientes correcciones:

En el anexo IV, provincia de Pontevedra, en la página 20.754, donde dice: «51. Salvaterra de Miño: 8 de junio, Santísimo Cristo de la Victoria; 10 de agosto, San Lorenzo», debe decir: «51. Salvaterra de Miño: 15 de junio, Santísimo Cristo de la Victoria; 10 de agosto, San Lorenzo».

**CONSELLERÍA DE VIVIENDA Y SUELO**

*Decreto 84/2009, de 26 de marzo, por el que se autoriza la transacción de los derechos mineros en el ámbito de ejecución de la Plataforma Logística-Industrial Salvaterra de Miño-As Neves (PLISAN).*

En el proceso de expropiación de terrenos para la construcción de la Plataforma Logística-Industrial Salvaterra de Miño-As Neves (Plisan), los propietarios afectados recurrieron al Tribunal Superior de Justicia de Galicia para exigir el pago de cantidades por explotación de los recursos mineros. Dicho tribunal dictó varias sentencias contradictorias.

A partir de la sentencia de 29 de octubre de 2008, la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Galicia viene sosteniendo una línea uniforme, de estimación de los recursos de los expropiados, ordenando la retroacción del expediente, para la inclusión de la evaluación de los derechos mineros.

Para evitar dilaciones en el proceso que pudieran afectar a la viabilidad del proyecto Plisan, las administraciones públicas promotoras del proyecto consideran que sería preciso llegar a un acuerdo extrajudicial con los propietarios de los terrenos para el abono de una cantidad pactada por la privación de los recursos mineros.

Las partes intervinientes en el convenio establecen de común acuerdo la cantidad de 4,03 euros por metro cuadrado, resultando una cuantía total de 7.712.521,31 euros, correspondientes a una superficie de 1.913.777 m<sup>2</sup>, por todos los recursos mineros